

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En **GUADALAJARA**: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en vista de lo informado por la Comisión Central de Evaluación y Catastro:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Raina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el aijunto reglamento especial para la organización del personal y de los trabajos topográficos á que se refiere el tit. 2.º del general de 29 de Diciembre último sobre rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del Catastro de cultivos en todos los términos municipales de España.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

**MARIA CRISTINA.**

El Ministro de Hacienda,

**Juan Navarro Reverter.**

**REGLAMENTO ESPECIAL**

PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS TRABAJOS TOPOGRAFICOS Á QUE SE REFIERE EL TIT.º SEGUNDO DEL GENERAL DE 29 DE DICIEMBRE ÚLTIMO SOBRE RECTIFICACIÓN DE LAS CARTILLAS EVALUATORIAS Y FORMACIÓN DEL CATASTRO DE CULTIVO EN TODOS LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESPAÑA

**CAPITULO PRIMERO**

**DEL PERSONAL**

Artículo 1.º El personal que á las órdenes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha de formar los bosquejos planimétricos, será, según

lo dispuesto en la ley de 24 de Agosto de 1896, el que constituye el Cuerpo de Topógrafos, ampliando con el personal técnico temporero necesario.

Art. 2.º Para reunir este personal se ordenará á los individuos del Cuerpo de Topógrafos que están en servicio activo desempeñando comisiones fuera de él, que se presenten inmediatamente en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para tomar parte en estos trabajos, cesando en las Comisiones ó destinos actuales, y se invitará para el mismo fin á todos los supernumerarios de las distintas categorías, dándoles un breve plazo para contestar.

Art. 3.º Los supernumerarios nombrados para este servicio por el Ministro de Hacienda disfrutarán el sueldo que les corresponda con arreglo á la categoría que tengan en el Cuerpo.

Art. 4.º Tan pronto como ingresen los que por virtud de las órdenes anteriores se hayan presentado, se convocará para reunir el personal técnico temporero, en la forma siguiente: A los Ingenieros civiles de todos los ramos y á los Arquitectos, para desempeñar los destinos de Oficiales de Topógrafos temporeros, asignándoles el sueldo de 2.500 pesetas anuales y las mismas dietas ó indemnizaciones que á los Oficiales del Cuerpo de Topógrafos.

Art. 5.º Para desempeñar los destinos de Topógrafos temporeros se convocará:

1.º A los Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas, á los Ayudantes de Montes, á los de Minas, y á los Peritos agrícolas.

2.º A los Maestros de Obras y á los Capataces de Minas procedentes de las respectivas Escuelas oficiales.

3.º A los individuos que, teniendo aprobadas todas las asignaturas en oposiciones á plazas de Topógrafos, no hayan obtenido éstas.

Y 4.º A los individuos que tengan aprobada la asignatura de Topografía en oposiciones á plazas del cuerpo de Topógrafos ó en cualquiera de las Eecuelas especiales civiles ó militares

Este personal tendrá 1.500 pesetas de sueldo anual

y las mismas dietas ó indemnizaciones que se asignen á los Topógrafos.

Art. 6.º La Subcomisión permanente propondrá el número de Oficiales y Topógrafos temporeros que se deban ir convocando á medida que se disponga de los elementos necesarios para llevar á cabo los trabajos topográficos de campo.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda hará los nombramientos de todo el personal técnico temporero, le destinará á las inmediatas órdenes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para prestar el servicio de trabajo de campo en los bosquejos planimétricos y acordará la fecha en que deban dar comienzo las prácticas que han de ejecutar.

Art. 8.º Será condición precisa para ser nombrado Oficial ó Topógrafo temporero no exceder de treinta y cinco años de edad y tener la robustez física necesaria para los trabajos de campo, acreditada por medio de reconocimiento facultativo.

Art. 9.º Tanto los Oficiales como los Topógrafos temporeros harán prácticas de campo y de gabinete por espacio de tres meses, bajo la dirección de Jefes ú Oficiales del Cuerpo de Topógrafos, en la localidad y forma que disponga la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Al cabo de este tiempo, y previo el informe favorable de sus Jefes, se les destinará á las brigadas, según sus categorías.

Art. 10. Para atender debidamente en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á los trabajos de dibujo y delineación que se originen, tanto en la preparación y marcha de estas operaciones, como para ejecutar las copias de bosquejos y conjuntos, se nombrarán 10 Delineantes temporeros con el haber mensual de 150 pesetas. Este personal será prepuesto por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y funcionará bajo sus inmediatas órdenes.

Art. 11. El personal técnico temporero estará sujeto al régimen y disciplina del Cuerpo de Topógrafos, excepto para su nombramiento y separación, que será de la competencia del Ministro de Hacienda.

Art. 12. Para auxiliar los trabajos de oficina en las capitales de provincia, la Subcomisión permanente propondrá el número y clase de escribientes y demás subalternos temporeros que considere necesarios. Serán nombrados por el Presidente de la Comisión Central los de Real orden, y por el Presidente de la Subcomisión permanente aquellos cuyo haber anual no llegue á 1.500 pesetas.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Art. 13. El trabajo de los bosquejos planimétricos se organizará por provincias.

A cada una se destinará un Jefe, un Subjefe, un Oficial, dos Topógrafos y dos portamiras, que formarán el centro directivo de los trabajos de la misma, y, según su extensión superficial, el número conveniente de brigadas compuestas de un Oficial y cuatro Topógrafos.

Art. 14. El Ministro de Hacienda acordará, á propuesta de la Comisión Central, las provincias en que se han de ir ejecutando los bosquejos planimétricos y la fecha de su comienzo.

Art. 15. El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico procederá á la distribución del personal y trabajos en cada una de las provincias que se designen, dando conocimiento á la Comisión Central de la distribución citada, y ésta propondrá la fecha en que se deba dar principio á los trabajos.

## CAPÍTULO III

### INDEMNIZACIONES Y VIAJES

Art. 16. Las dietas ó indemnizaciones que deven-

garán el personal serán: 15 pesetas los Jefes y Oficiales de Topógrafos, 10 pesetas los Topógrafos y una peseta y 75 céntimos los portamiras.

Estas dietas ó indemnizaciones serán constantes desde el día en que se dé principio á los trabajos de campo hasta el en que se suspendan por orden superior, ó se terminen.

Art. 17. El personal técnico temporero no disfrutará cantidad alguna en concepto de dietas ó indemnización durante las prácticas que debe verificar.

Art. 18. En los viajes de más de 100 kilómetros que por orden superior, y para asuntos del servicio, haga el personal, le será de abono solamente el importe del billete en primera clase á los Jefes y Oficiales, en segunda á los Topógrafos, y en tercera á los portamiras, cualquiera que sea el medio de transporte que hayan de emplear. El día ó días de viaje serán de abono para los efectos de dietas ó indemnizaciones.

Art. 19. Acerca de los días que deban abonarse de viaje y del trayecto recorrido informarán y certificarán los respectivos Jefes de la provincia.

Art. 20. El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico se comunicará directamente con el Presidente de la Comisión Central de Evaluación y Catastro para todos los asuntos referentes al servicio de rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria y formación del catastro de cultivos.

Art. 21. La conservación y modificación de los trabajos planimétricos estará á cargo de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que propondrá oportunamente el modo y forma de llevarlas á cabo.

Art. 22. El Ministro de Hacienda, en vista de lo propuesto por el Instituto Geográfico y Estadístico y oyendo á la Comisión Central de Evaluación y Catastro, dictará el reglamento general á que ha de ajustarse la ejecución de este servicio.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con objeto de adelantar los trabajos planimétricos, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico procederá desde luego á distribuir el personal y trabajos en las provincias de Almería, Alicante, Badajoz, Cáceres, Guadalajara, Huelva y Murcia, asignando á cada brigada el número de Topógrafos de que se pueda disponer. Tanto las brigadas como los individuos afectos a ellas se irán aumentando en número á medida que vayan ingresando los individuos supernumerarios del Cuerpo de Topógrafos y el personal técnico temporero, hasta completar el que deben tener. De esta distribución dará cuenta á la Comisión Central, según lo prevenido anteriormente.

Madrid 9 de Febrero de 1897.—Aprobado por S. M. El Ministro de Hacienda. N. Reverter.

## Gobierno civil de la provincia.

### Circular número 8.

### CONTABILIDAD.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Sacedón Lozano, D. Manuel Lozano Perez y D. Benito Sanz Perez, Alcalde, Regidor-Interventor y Depositario que respectivamente fueron del Ayuntamiento de Matarrubia en el ejercicio de 1888-89, en contra de la providencia dictada por este Gobierno en 27 de Enero próximo pasado, por la que confirmando la de 23 de Diciembre de 1895, se les declara responsables al ingreso en arcas municipales de la cantidad de

1.000 pesetas, satisfechas por la ejecución de obras de abastecimiento de aguas potables á la citada localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento y para los efectos del artículo 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 18 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

**Javier Betegón.**

Núm. 9.

Siendo considerable por su número los Ayuntamientos que no han remitido á la Contaduría provincial su cuenta de segundo trimestre de este ejercicio en la forma que preceptúan las disposiciones que rigen, encargo á todos los Sres. Alcaldes á quienes la presente interesa, que con la mayor premura remitan á la Dependencia citada la cuenta de sus gastos é ingresos ocurridos en el segundo trimestre del ejercicio que cursa, debidamente reintegrada con un timbre móvil de 10 céntimos, según dispone la vigente ley; previniéndoles que, de quedar desatendida esta amonestación, emplearé contra los morosos otras medidas hasta conseguir el cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 17 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

—517

**Javier Betegón.**

### Ayuntamientos constitucionales.

#### HIENDELENCINA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, desde su inserción en el periódico oficial de esta provincia, á fin de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto los documentos siguientes:

Cuentas municipales del ejercicio económico de 1895 á 96; y

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente ejercicio económico de 1896 á 97.

Pueden examinarlos quien á bien lo tuviere y presentar las reclamaciones que á su juicio creyeran conducentes; advirtiéndoles que pasado dicho tiempo, no serán oídas.

Hiendelencina 14 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Celedonio Bravo.

#### ALEAS.

Se halla terminado y expuesto al público, para que los contribuyentes puedan examinarlo, por término de quince días, el presupuesto adicional para el ejercicio de 1896 á 97.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que no pueda alegarse ignorancia.

Aleas 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Atienza.

#### MURIEL.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Muriel 16 de Febrero de 1897.—El Alcalde.—Por orden.—Eulogio San José.

#### TOMELLOSA.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial

de esta villa puedan proceder en tiempo hábil á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de 1897 98, los vecinos que este término municipal comprende, tanto de la localidad como forasteros, que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, las oportunas reclamaciones de altas y bajas; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Tomellosa 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pantaleón Martínez.

#### MIEDES.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1897 á 98.

Los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución para el año 1897 á 98.

Lo que se anuncia al público, para que examinados, puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas durante el plazo de su exposición; después no se admitirá ninguna, por justas que aquéllas sean.

Miedes 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pedro Ortega.

#### OREA.

Ignorándose el paradero del mozo alistado para el reemplazo del año actual, Alejo Rueda Megina, hijo de Pascual y Eulalia, el cual ha obtenido el núm. 18 en el sorteo celebrado el día 14 del corriente, se le cita por medio del presente, para que el día 7 del próximo mes de Marzo, á las nueve de su mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, según lo dispuesto en el art. 78 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Orea 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Fabián Masegosa.

#### UCEDA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones, los documentos siguientes:

La cuenta municipal del ejercicio de 1895-96.

Y el presupuesto adicional refundido en el del presente año de 1896-97.

Uceda 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ventura Calleja.

#### LORANCA DE TAJUÑA.

Los apéndices de rectificación al amillaramiento de esta villa por riqueza rústica y urbana para el año económico venidero de 1897 á 98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Marzo, ambos inclusive.

También se hallará expuesto al público en dicho sitio y durante el mismo plazo, á los efectos legales, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1897 á 98.

Loranca de Tajuña 16 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José García.

### RECUENCO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales y de presupuesto del ejercicio de 1895 á 96.

El presupuesto adicional del corriente ejercicio.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1897 á 98.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para que sirva de base al repartimiento de las respectivas contribuciones, si fuese aprobado por la Administración de Hacienda.

Durante el plazo expresado se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de vecinos contribuyentes y hacendados forasteros.

Recuenco 14 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pedro Perez.

### LA MIÑOSA.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1895 á 96, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que puedan ser examinadas por el vecindario y hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas, pasado el cual no serán admitidas.

La Miñosa 16 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Miguel Esteban.

### CENTENERA.

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Cuentas municipales del ejercicio de 1895-96.

Presupuesto adicional refundido en el de 1896-97.

Centenera 14 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pablo Torija.

### GARGOLES DE ABAJO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, los documentos siguientes:

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de la leña, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del actual ejercicio y

Las cuentas municipales de estos Propios, correspondientes al año económico de 1895 á 96.

Durante el referido plazo se admitirán reclamaciones contra los expresados documentos, y pasado que sea no se oirá ninguna.

Gárgoles de Abajo 17 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Luis Martin.

### Juzgados de primera instancia.

#### CIFUENTES.

Don José Ranz Lapastora, Juez de instrucción accidental de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Eusebio Tamayo, vecino de Sotodosos, en la causa que se le siguió en este Juzgado, juntamente con otros, por el delito de hurto, se anuncia la tercera subasta de los bienes que le fueron embargados, y son los siguientes:

#### Muebles.

Dos asientos de pino viejos, tasados en 0'75 pesetas.

Una manta blanca de cama, en 3 id.

Un arca de pino usada, en 4 id.

Tres cuadros pequeños, en 1'50 id.

Una mesilla de pino, en 1'50 id.

Un cobertor encarnado, en 4 id.

Varios cacharros de cocina, en 6 id.

Un azadón, en 2 id.

Un hacha, en 2 id.

#### Semovientes.

Tres gallinas y un gallo, en 6 id.

#### Frutos.

Seis celemines de trigo matadenco, en 4'25 id.

Dos fanegas de avena, en 7 id.

Cuatro celemines de almortas, 1'50 id.

Nueve celemines de yeros, en 7 id.

#### Inmuebles.

Una finca en donde llaman Cerro de Mirabueno, que cabe tres medias; linda Saliente Francisco Rincón y los demás aires liegos, en 30 id.

Otra en el Mediano, cabe una fanega; linda Saliente Pablo Ortiz, Poniente Apolinar Orite, Mediodía Prudencio Orite y Norte Basilio Vigil, en 20 id.

Otra en la Nava, cabe seis celemines; linda Saliente camino de Ocentejo, Poniente Vicente Herranz, Mediodía Ciriaco Tamayo y Norte yermo, en 12 id.

Otra en dicho sitio, cabe una fanega; linda Saliente Mariano Ortiz, Poniente camino de Esplegares, Mediodía y Norte yermos, en 16.

Otra en los Cepares, de caber tres celemines; linda Saliente Pedro Diez, Poniente Vicente Herranz, Mediodía Wenceslao Rincón y Norte Félix Vallano, en 6 id.

Mitad de otra en el Chozón, cercada de pared; cabe una fanega y linda Saliente Francisco Sanchez y Poniente Gabino Tamayo, en 30 id.

Total 114 pesetas.

La subasta de dichos bienes se verifica sin sujeción á tipo y será simultánea en este Juzgado y en el Municipal de Sotodosos y tendrá efecto en cuanto á los muebles, semovientes y frutos, en el día 28 del actual y de los inmuebles el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana; advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad en que se haga la posura, presentar la cédula personal y que de las fincas subsisten títulos de propiedad.

Dado en Cifuentes á 15 de Febrero de 1897.—José Ranz.—Cipriano Gordo.

### SIGUENZA.

D. Martín Espinel y Aguado, Juez municipal de esta ciudad, y como tal encargado del de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cuenta jurada presentada por el Procurador D. Rogelio Beato Díaz, contra María Manso, viuda de Juan Manso, sobre reclamación de 1.003 pesetas 15 céntimos, precedentes de honorarios y derechos á los curiales, se saca en pública subasta las fincas que á continuación se expresan:

*En término de Cendejas de la Torre.*

Una casa habitación en dicho Cendejas, en el callejón de la Plaza, de unos 60 metros, sin número; lindante Saliente Saturnino Barbero, Mediodía calle de la Soledad, Poniente Juan Navarro y Norte Francisco González, tasada en 500 pesetas.

Un cocedero con un caño en el sitio de la Plazuela, en dicho pueblo; linda Saliente, Mediodía y Poniente liego y Norte Julian Gomez, en 150 id.

Mitad de una casa proindiviso con Manuel Manso, sita en dicho pueblo, en el barrio de la Ermita, de 50 metros cuadrados; linda Saliente la Plaza, Mediodía Valentin Lopez, Poniente Manuel Manso y Norte Epifanio Lopez, en 200 id.

Una viña en término municipal de dicho pueblo, en el sitio de la Alberca; linda Saliente Juan Molina, Mediodía Carlos Salvador, Poniente camino y Norte herederos de Juan Manso, en 125 id.

Otra en dicho sitio; linda Saliente camino, Mediodía Julian Lozano y Norte Donato Salvador, en 50 id.

Otra en dicho término, en el Manantial, de haber una fanega, ó sean 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Francisco Ortega, Mediodía herederos de Juan Manso, Poniente los caminos y Norte la misma, en 60 id.

Otra en dicho término, donde dicen Trancasfría, de haber cuatro celemines, que hacen 10 áreas 45 centiáreas; linda Saliente senda, Mediodía Francisco Ortega, Poniente liego y Norte herederos de Epifanio Gomez, en 30 id.

Otra en dicho término, en el Perbaruelo, de dos celemines, que son 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Faustino Perdices, Mediodía liego, Poniente Felipe Salvador y Norte Francisco Alda, en 15 id.

Una tierra de pan llevar en dicho término, en la Pradera de los Endrinos, de haber una fanega, que hacen 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Juan Ortega, Mediodía el mismo, Poniente Manuel Manso y Norte Eugenio Muñoz, en 50 id.

Otra tierra en dicho término, en los Aguachales, de haber una fanega, ó sean 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Quintín Manso, Mediodía herederos de Eugenio Muñoz, Poniente camino del Molino y Norte Juan Lozano, en 70 id.

Otra en dicho término y sitio, de cuatro celemines de cabida, que hacen 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Elías Manso, Mediodía Juan José Muñoz, Poniente herederos de Braulia Navarro y Norte Francisco Clemente, en 15 id.

Otra en dicho término, en la Hoya de la Horca, de haber seis celemines, que hacen 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Julian Lozano, Mediodía Gabriel Lopez, Poniente y Norte Fructuoso Clemente, en 70 id.

Otra en las Praderejas, en dicho término, de haber un celemin, ó sean 2 áreas 58 centiáreas; linda Saliente Antolin López, Mediodía Remigio Estéban, Poniente Evaristo Muñoz y Norte Inés Lozano, en 5 id.

Otra en dicho término en el camino de las Fuentes, de haber cuatro celemines ó sean 10 áreas 35 centiáreas; que linda Saliente Ramón Parra, Mediodía Ignacio Jimeno, Poniente camino y Norte Inés Lozano, tasada en 20 pesetas.

Otra en dicho término en el Manantial, de haber cuatro celemines, que hacen 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Eugenio Navarro, Mediodía liego, Poniente Manuel Manso y Norte camino, en 20 id.

Otra en dicho término, en el Carretón, de haber seis celemines, que son 15 áreas con 52 centiáreas; linda Saliente liego, Mediodía Felipe Navarro, Poniente senda y Norte Manuel Manso, en 30 id.

Otra en dicho término, en el Calzadizo del tío Matias, de haber cuatro celemines, que son 10 áreas 35 centiáreas; que linda Saliente Leonardo Salvador, Mediodía herederos de Martin Muñoz, Poniente y Norte Manuel Bravo, en 20 id.

Otra en el mismo término, en el Rodajo, de haber una fanega ó sea 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Eugenio Navarro, Mediodía liego, Poniente Quintín Manso y Norte Claudio Salvador, en 50 id.

Otra en dicho término, en el camino del monte, de haber tres celemines, que hacen 7 áreas 75 centiáreas; linda Saliente Agustín Clemente, Mediodía Manuel Manso y Norte camino, en 10 id.

Otra en dicho término, en Valdijon, de ocho celemines de cabida, que hacen 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente herederos de Juan Manso, Mediodía camino, Poniente Juan José Muñoz y Norte liego, en 40 id.

Otra tierra en dicho término y sitio, de haber dos celemines, que hacen 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente liego, Mediodía Doroteo Lozano, Poniente camino y Norte Manuel Manso, en 5 id.

Otra en dicho término en el Barranco de Patas, de tres celemines de cabida, que son 7 áreas 75 centiáreas; linda Saliente Antonio Salvador, Mediodía Bartolomé Gonzalo, Poniente liego y Norte Casto Manso, en 8 id.

Otra en dicho término en las Cabañas, de cuatro celemines, que hacen 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Julian Lozano y Norte herederos de Juan Manso, en 15 id.

Otra tierra en término municipal de Matillas en los Majanos, de haber una fanega, ó sea 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Pedro Ortega, Mediodía la vía férrea y Norte camino, Poniente Juan Hernando en 40 idem.

Otra en dicho sitio, de haber seis celemines, que hacen 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Pedro Ortega, Mediodía y Poniente la vía férrea y Norte camino, en 50 id.

Otra en dicho término, en el Pozo de la Espuma, de haber ocho celemines ó sean 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente Capellania, Mediodía camino real, Poniente Marcelino Yunquera y Norte rio Henares, en 75 id.

Otra en término de Villaseca, en la Veguilla, de haber una fanega, ó sean 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Florencio Chicharro, Mediodía rio, Poniente Carlos Salvador y Norte vía férrea, en 50 id.

Otra en término de Cendejas del Medio, en el Arrenal, de haber ocho celemines, que hacen 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente Francisco Salvador, Mediodía Juan José Muñoz, Poniente Eugenio Navarro y Norte Jorge Lozano, en 60 id.

Otra en dicho término, en la Puentequilla, de haber seis celemines, que hacen 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Pedro Lopez, Mediodía Bartolomé Gonzalo y Norte reguera, en 50 id.

Otra en dicho término, en el Cerro Redondo, de seis celemines, que hacen 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente liego, Mediodía Pedro Lopez y Poniente liego, 25 id.

Otra en dicho término, en la Vega de Padrastró, de haber ocho celemines, que hacen 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente Inés Lozano, Mediodía reguera, Poniente y Norte Francisco Salvador, en 75 id.

Otra en dicho término, en las Cañadillas, de seis celemines, que hacen 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Felipe Lopez, Mediodía se ignora, Poniente Isidro Ortega y Norte reguera, en 40 id.

Cinco fanegas de trigo á 11 pesetas una, 55 id.

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el sábado 27 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado y ante el municipal de Cendejas de la Torre; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta se necesita consignar en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes anteriormente descritos; que ha de exhibirse la cédula personal, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion de los bienes referidos.

Las fincas anunciadas no se hallan gravadas con carga alguna ni responsabilidad determinada, según así aparece de la certificacion expedida por el Sr. Re-

gistrador de la Propiedad de este partido, en 2 de Octubre último, y no existen títulos de propiedad, saliendo a subasta aquellos así a instancia del ejecutante.

Dado en Sigüenza a 3 de Febrero de 1897.—Martin Espinel.—Franco Pastor.—502

### Juzgados municipales

#### SAYATON.

D. Félix Lucas y Ablanque, Secretario del Juzgado municipal de Sayatón.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Gerónimo Lopez Magro, de esta vecindad, contra D. Anastasio Alonso, que lo es de Arbeteta, en reclamación de 200 pesetas, procedentes de un carro de arrastrar madera que le enajenó en 5 de Marzo último, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Anastasio Alonso, vecino de Arbeteta, a que pague al demandante D. Gerónimo Lopez Magro, de esta vecindad, la cantidad de 200 pesetas, verificándolo en el término de quinto día, a contar desde que este proveído aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con más las costas causadas y que se causen hasta la realización del pago; remitiéndose copia de la parte dispositiva de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, y notificándose al demandante, haciéndolo respecto del demandado en los Estrados de este Juzgado municipal, según previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y en cumplimiento a lo mandado en el art. 769 de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma el referido Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Julian Moreda.—P. S. M.—Félix Lucas, Secretario.

*Publicación.*—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez municipal en audiencia del día de la fecha.—Sayatón 13 de Febrero de 1897.—El Juez municipal, Julian Moreda.—El Secretario Felix Lucas.

*Notificación al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia a D. Gerónimo Lopez Magro, dándole copia literal y lectura íntegra; quedó enterado y firma, de que certifico.—Gerónimo Lopez Magro.—Lucas, Secretario.

*Otra en Estrados.*—Acto continuo se hizo igual notificación en los Estrados de este Juzgado y fijé copia de la sentencia en la puerta del local donde se celebra audiencia, ante los testigos Felix Bronchalo y Mariano Saez, de esta vecindad, de que certifico.—Felix Bronchalo.—Mariano Saez.—El Secretario, Felix Lucas.

Es copia de su original a que me remito; y para que conste y pueda insertarse en el periódico oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, hoy en Sayatón a 13 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Juez municipal, Julian Moreda.—El Secretario, Felix Lucas.

D. Felix Lucas y Ablanque, Secretario del Juzgado municipal de Sayatón.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Jerónimo Lopez Magro de esta vecindad, contra D. Isidoro Alonso Martinez, que lo es de Arbeteta, en reclamación de 200 pesetas, procedentes de un carro de arrastrar madera que le enajenó en 6 de Mayo del año último, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Isidoro Alonso Martinez, vecino de Arbeteta a que pague al demandante D. Jerónimo Lopez

Magro, de esta vecindad, la cantidad de 200 pesetas, verificándolo en el término de quinto día, a contar desde que este proveído aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con más las costas causadas y que se causen hasta la realización del pago, remitiéndose copia de la parte dispositiva de esta sentencia al Sr. Gobernador civil y notificándose al demandante, haciéndolo respecto del demandado en los Estrados de este Juzgado, en cumplimiento de la ley.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma el referido Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Julian Moreda.—Por su mandado.—Felix Lucas, Secretario.

*Publicación.*—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez municipal en audiencia del día de la fecha.

Sayatón 13 de Febrero de 1897.—El Juez municipal, Julian Moreda.—El Secretario, Felix Lucas.

*Notificación al demandado.*—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia a D. Jerónimo Lopez Magro, dándole copia literal y lectura íntegra, quedó enterado y firma conmigo, de que certifico.—Jerónimo Lopez Magro.—Lucas, Secretario.

*Otra en Estrados.*—Acto continuo se hizo igual notificación en los Estrados de este Juzgado y fijé copia de la sentencia en la puerta del local donde se celebra audiencia, ante los testigos Félix Bronchalo y Mariano Saez, de esta vecindad, de que certifico.—Felix Bronchalo.—Mariano Saez.—Felix Lucas, Secretario.

Es copia de su original a que me remito, y para que conste y pueda insertarse en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal hoy en

Sayatón a 13 de Febrero de 1897.—El Secretario, Félix Lucas.—V.º B.º—El Juez municipal, Julian Moreda.—503

#### CARRASCOSA DE HENARES.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos señalados en el arancel y por término de treinta días, a contar desde la fecha que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes que deseen solicitarla, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, al Sr. Juez municipal y certificación de buena conducta.

Carrascosa de Henares 15 de Febrero de 1897.—El Juez municipal, Manuel Gil.

#### A LOS SEÑORES

### Maestros, Secretarios, etc.

Grandes rebajas ó bonificaciones se hacen de los precios que señalan en varios artículos los Catálogos de Madrid: el 15 por 100 en las carteras-cartapacios grandes de escritorio para mesas de Profesores, Secretarías, Oficinas, etc.; en el gran Mapa Geográfico, Estadístico é Hidrográfico de la provincia, con todos los adelantos, del Comandante Sr. Atienza, propiedad de esta casa.

También en todos los demás mapas de España, Europa, Mundi, etc., y en las colecciones de láminas de Historia Sagrada, de España, Natural y otras, puesto todo en tela, charolado y con molduras.

El 20 y 25 por 100 respectivamente en *La Novísima Aritmética* y libro de lectura «El Tesoro de las familias», propiedad de su autor D. S. Ramirez.

El 10 por 100 en el gran surtido de Devocionarios y estuches y en otros objetos de librería, libros de texto y de escritorio; siendo los pagos al contado y hasta el 20 del presente Febrero; todo en la librería de

D. SATURIO RAMIREZ

Mayor baja, 21, (Plazuela de San Andrés).

# IMPRESA Y ENCUADERNACION

DE LA

## DIPUTACION PROVINCIAL

### PLANTA BAJA DEL PALACIO.

#### Modelación de Quintas

	Ptas.		Ptas.
600 Bando anunciando el alistamiento de 1.º de Enero	» 03	621 Certificado de exclusión total	» 02
601 Registro de inscripción de mozos.—Pliego cabecera con 9 inscripciones	» 06	622 Oficio nombrando tallador	» 03
602 Pliego de fondo con 12 inscripciones	» 06	623 Edicto para la revisión de excepciones	» 03
603 Certificado de inscripción para los interesados	» 02	625 Certificado de alegación para entregar á los interesados	» 02
604 Oficio del Alcalde al Juez municipal para adquirir datos de nn mozo	» 03	626 Id de la talla de los mozos	» 02
605 Id. pidiendo al Párroca listas de bautizados	» 03	627 Id facultativo justificando defecto físico el mozo	» 02
606 Acta del alistamiento, útil para original y copia	» 06	628 Relación de los mozos que pasan á la Capital	» 03
607 Edicto anunciando la rectificación del alistamiento	» 03	629 Id. de los mozos que alegaron defectos físicos de la clase 2.ª y 3.ª del cuadro	» 03
608 Cédula de citación á los mozos	» 01	630 Id de los que alegaron falta de talla ó defecto físico de la clase 1.ª	» 03
610 Relación copia del alistamiento para fijar al público	» 03	631 Id de los que alegaron exención legal	» 03
611 Acta rectificación del alistamiento, para original y copia	» 06	632 Id de los sujetos á revisión en cada uno de los tres años anteriores	» 03
612 Bando de cierre de listas, para original y copia	» 06	633 Id de los declarados prófugos	» 03
613 Acta y de cierre de listas, para original y copia	» 06	634 Filiaciones	» 03
614 Edicto anunciando el sorteo	» 03	935 Edicto anunciando la marcha á la Caja militar	» 03
615 Acta del sorteo para original y las tres copias	» 06	636 Relación de mozos soldados	» 06
616 Oficio para la remisión de tres de estas actas	» 03	637 Id de los mozos destinados á la Zona	» 06
617 Edicto para la clasificación y declaración de soldados	» 03	638 Id por no recojer los interesados los pases	» 50
618 Oficio pidiendo designación de Sargento y Oficial para talla de mozos	» 03	639 Registro general de reservistas revistados Cabecera	» 06
619 Acta del llamamiento y clasificación de soldados para original y copia	» 06	640 Id id pliego de fondo	» 06
620 Certificación de reclamación	» 02	641 Relación de dichos individuos que se envía en la primera quincena de Diciembre	» 06
		642 Id id pliego de fondo	» 15
		643 Papeleta avisando para el ingreso en filas	» 01

#### Varios modelos:

##### CUENTAS MUNICIPALES

###### Presupuesto ordinario.

401 Carpeta ó cubierta para los presupuestos, pliego	» 05
402 Presupuesto municipal ordinario (mod. n.º 4)	» 12
403 Relación de ingresos, rayada	» 03
404 Relación de ingresos, id.	» 03
406 Carpeta para las relaciones de ingresos por capítulos	» 06
407 Idem id. de gastos por id.	» 06
408 Estado comparativo por artículos (mod. ofic. n. 2)	» 12
409 Resumen del mismo por capítulos (id. id. núm. 1)	» 03
410 Pliego de explicaciones sobre las diferencias en los ingresos	» 06
411 Idem id. sobre los gastos	» 06
412 Resumen del presupuesto por capítulos (modelo oficial núm. 3)	» 03
413 Inventario del patrimonio municipal	» 06
414 Acta de discusión y votación del presupuesto	» 06
<b>Presupuesto adicional y refundido.</b>	
415 Presupuesto adicional	» 08
416 Presupuesto refundido	» 12
417 Cuenta general de caudales	» 15
418 Presupuesto refundido de ingresos y gastos por capítulos	» 03
423 Certificado de los ingresos y gastos del período ordinario y existencia en 30 de Junio (modelo oficial núm 9)	» 03
424 Idem id. del de ampliación en 31 de Diciembre (modelo oficial núm. 8)	» 03

El modelo 402 sirve para el extraordinario, y los 401, 403, 404, 405, 406, 407 y 414 son comunes á todos los presupuestos.

###### Cuentas generales.

461 Carpeta general de las cuentas	» 05
463 Observaciones sobre ingresos	» 03
464 Idem sobre gastos	» 03
465 Cuenta de propiedades y derechos del municipio	» 06
466 Cuenta definitiva presupuesto municipal, 2 id.	» 15
468 Carpeta del cargo	» 03
469 Relación de ingresos	» 03
472 Carpeta de la data	» 03
473 Relación de gastos de cuenta municipal	» 03
476 Expediente de censura ó aprobación de cuentas	» 25
479 Libramientos de cuentas municipales	» 03
480 Cargaremes de id.	» 03
481 Cartas de pago para id.	» 03
482 Cuaderno de actas de arqueo para un ejercicio	» 50
483 Balance de cuentas trimestrales	» 03
484 Cuenta trimestral de Depositaria	» 03
485 Recibos de contribución municipal: matriz con cuatro recibos	» el ciento 1 50
486 Certificado de arqueo	» el ciento 03
<b>MINAS</b>	
501 Relaciones trimestrales de productos	» 03
<b>MÉDICOS</b>	
510 Certificaciones de defunción para los médicos	» 02
511 Prescripciones para los Médicos	» el ciento 75
<b>GUARDIA CIVIL</b>	
551 Recibos de préstamos	» el ciento 2 »
552 Requisitorias para la Guardia civil	» el ciento 50
553 Recibos para id. id.	» el ciento 00
554 Papeletas de distribución para id. id.	» el ciento 50
555 Medias filiaciones para id. id.	» el ciento 50
556 Indices para id. id.	» el ciento 50

## Modelación para Agentes ejecutivos y Recaudadores

(en las mismas condiciones que cualquier otra Casa).

### Modelación de oficinas.

1	Facturas de morosos.....	» 05
2	Carpetas de cuenta anual.....	» 05
3	Cuenta de la ejecutiva.....	» 05
4	Carpeta de Data.....	» 05
5	Facturas de cartas de pago.....	» 03
6	Cuenta anual justificada.....	» 05
8	Relaciones de valores..... en pliego	» 05
	en hoja..	» 03
9	Resúmenes de descubiertos pendientes.....	» 05
10	Resúmenes de adjudicación de fincas.....	» 03
11	Factura trimestral de los recibos pendientes y en vía de apremio.....	» 05
12	Idem de bajas en la contribución industrial....	» 03
13	Tablas para aplicación de los recargos.....	» 30

### Modelación reglamentaria.

#### EDICTOS

1	Edicto anunciando la cobranza, para fijar al público.....	» 03
2	Idem anunciando el segundo periodo de cobranza voluntaria en la oficina recaudadora de la capital de la zona.....	» 03
3	Idem anunciando la providencia de primer grado.....	» 03
4	Idem anunciando la subasta de bienes muebles; cabeza.....	» 05
5	Pliegos de Fondo.....	» 05
6	Edicto de primera ó segunda subasta de fincas; cabeza.....	» 05
7	Pliego de centros para los mismos.....	» h5
8	Oficio remitiendo al Alcalde el Edicto de cobranza.....	» 03
9	Idem para que anuncie el segundo periodo de cobranza.....	» 03
9	Idem para que anuncie el segundo periodo de cobranza voluntaria.....	» 03

#### CERTIFICADOS

18	Certificado del Alcalde acreditando haber hecho la cobranza.....	» 03
18	Certificación de haberse publicado el edicto con la providencia de primer grado.....	» 03
19	Idem de fincas de deudores cuyos créditos se declaren cobrables, y providencia de tercer grado.....	» 05
20	Pliego de fondo para la misma.....	» 05
21	Certificado de las diligencias de apremio de primer grado.....	» 03

#### FACTURAS

22	Factura de la recaudación obtenida para que la Hacienda haga su distribución á los partícipes.....	» 05
25	Idem para remitir á la Delegación de Hacienda cédulas de notificación á fin de que las envíe á los deudores de otras provincias.....	» 03

#### RELACIONES DE DEUDORES

26	Relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los periodos de cobranza voluntaria y providencia de apremio de 1.º, 2.º y 3.º cabeza.....	» 05
27	La misma relación en hoja.....	» 03
28	Idem id. de fondos.....	» 05
29	Idem para el apremio de segundo grado con la providencia correspondiente: pliego de cabecera y final.....	» 05
31	La misma relación y providencia, en hoja de veinticuatro deudores.....	» 03
32	Relación para la Administración de los contribuyentes en descubierto en el primer mes de cada trimestre para segregar los recibos del siguiente: cabeza y pie.....	» 05
38	Idem de descubierto por industrial para tercer grado ó preparación de fallidos: pliego.....	» 05
40	Pliegos de fondo para la misma.....	» 05
41	Relación de fincas no subastadas.....	» 05
42	Relaciones de papeletas de contingentes forasteros.....	» 05

#### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

43	Cédulas de notificación del apremio de segundo grado para unir al expediente: el ciento.....	» 50
44	Idem sueltas de notificación del apremio de segundo grado para unir al expediente: el ciento.....	» 50
45	Pliegos de notificación del apremio de segundo grado con duplicados de cédulas y nombramiento de Depositario: cabeza.....	» 05
46	Idem de centro con doce cédulas cada uno.....	» 05
47	Cédulas de notificación de Depositario general: el ciento.....	1 00

48	Idem de id. de la providencia de remate para el deudor, el Alcalde y Depositario: el ciento.....	» 50
49	Idem id. para unirla al expediente: el ciento.....	» 50
52	Idem para notificar al deudor la acumulación de débitos..... el ciento	» 50
54	Idem de notificación de la providencia de tercer grado por haberse declarado cobrables los créditos: el ciento.....	» 50
55	Idem para unirlas al expediente: el ciento.....	» 50
56	Idem id. de tercer grado en pliego con once cédulas: cabeza.....	» 04
57	Pliegos de fondos con 12 cédulas de tercer grado.....	» 04
58	Cédulas de notificación de primera subasta de fincas para el deudor: el ciento.....	» 50
60	Idem de fondo de id. id.....	» 04
51	Idem de notificación de embargo de fincas á forasteros..... el ciento	» 50
67	Idem de notificación de segunda subasta, para el deudor: el ciento.....	» 50
68	Cédula de notificación para el expediente: ciento.....	» 50
70	Cédulas notificando al deudor y para el expediente la providencia de adjudicación á la Hacienda de las fincas que quedan sin rematar en la segunda subasta: el ciento.....	» 50
71	Cédula de invitación al Ayuntamiento y para unir al expediente, haciéndole saber el derecho que le concede la Instrucción para que se le adjudiquen las fincas no rematadas por falta de licitadores el ciento.....	» 50
75	Providencia decretando almoneda de muebles y semovientes, su resultado y aplicación del producto.....	» 05
76	Idem de traslación de efectos á otro pueblo y de remate.....	» 03
78	Idem señalando segunda subasta por no haber tenido efecto la primera.....	» 03
79	Idem de adjudicación de fincas que quedan sin remate.....	» 03
80	Idem de adjudicación á la Hacienda.....	» 03
81	Idem de adjudicación al Ayuntamiento.....	» 03
82	Acta de subasta de muebles con remate ó sin él.....	» 05
84	Idem de primera subasta sin efecto, providencia para la segunda y diligencias.....	» 03
86	Idem de segunda subasta sin remate por territorial en pueblos invitación al Ayuntamiento y diligencias.....	» 03

#### EMBARGOS

88	Fondos de embargo con cuatro diligencias.....	» 05
89	Idem de embargo negativo con 16 diligencias....	» 05
92	Idem de centro para los mismos.....	» 05
93	Diligencias de embargo de bienes muebles á contribuyentes forasteros, con cabeza y pie.....	» 05
94	Fondos de id.....	» 05

#### EXPEDIENTE DE FALLIDOS

101	Expediente de fallidos por industrial.....	» 10
101	Idem id., por territorial.....	» 05

#### MANDAMIENTOS

104	Pliego de centro para los mismos.....	» 05
-----	---------------------------------------	------

#### RELACIONES

115	Relación de segundo grado por territorial.....	» 05
-----	--	------

#### DECLARACIÓN DE FALLIDOS

156	Expediente individual para fallido de industrial por ignorar el domicilio del deudor.....	» 03
-----	---	------

#### SUETOS

168	Carpetas para expedientes, en pliego.....	» 05
169	Las mismas, en hoja.....	» 03
172	Relación para remitir á la Administración los recibos de las bajas comunicadas.....	» 05
173	Relación mensual para la Administración de las patentes expedidas.....	» 05
182	Tablas para la aplicación de recargos de apremio y capitalización de fincas.....	» 25
184	Facturas para presentar á las Administraciones expedientes de fallidos ó de adjudicación de fincas, con los recibos por territorial ó industrial.....	» 05
185	Pliegos de fondo para la misma.....	» 05
186	Facturas de recibos presentados por los Agentes en la liquidación trimestral.....	» 05
187	Pliegos de fondo para las mismas.....	» 05
188	Resumen general de los recibos presentados por los Agentes en la liquidación.....	» 05
189	Cuenta trimestral del Recaudador.....	» 10
190	Cuenta trimestral del Agente ejecutivo.....	» 10